



Radicado N°: 686554089001-**2018-00074-00**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDUARDO ALEXANDER CELIS MEJÍA
Demandado: OSCAR SOTO SAN MARTIN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita terminación el proceso por pago total de la obligación consta el expediente de dos cuadernos con 23 y 8 folios respectivamente; que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar, que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiéndole que la solicitud que presenta electrónicamente por la parte demandada, (folio 24, C-1), se ajusta a lo reglado en el artículo 361 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por EDUARDO ALEXANDER SUÁREZ MEJÍA, en contra de OSCAR SOTO SAN MARTÍN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaría líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez